Mártes 10 de Mayo de 1887 — Buenos Aires—Número suelto: 4 centavos — AÑO III—Núm. 1108

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Uera del municipio de la Capital no se recibe suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

REDACCION

EL MENSAJE

Damos en otro lugar algunas noticias sobre el acto de la apertura del Congreso que tuvo lugar ayer.

Careciendo del espacio necesario para publicar integro el mensage leido por el Presidente de la República, tenemos que contentarnos con la insercion de la primera parte, que habla de la política interna, y el final.

SEÑORES SENADORES:

SEÑORES DIPUTADOS:

La politica de mi gobierno ha quedado caracterizada en los pocos meses que él lleva de existencia.

Si en virtud de un criterio estrecho, se llamara política á la intromision de la autoridad federal en las funciones electorales de las Provincias, para fomentar ó contrariar la accion de los partidos en la designacion de sus mandatarios, el Gobierno de la Nacion no habria tenido política alguna; pero, si aplicando principios elevados á la gestion de los negocios públicos, llamamos política á la direccion de la vida nacional dentro de las instituciones la política de mi gobierno ha sido, en mi concepto, la que reclama el pais para su engrandecimiento y la única que la Constitucion permite.

Entiendo que la accion eficiente para el bienestar de la República por parte de sus gobernantes, ó sea la verdadera ó sana politica, consiste sencillamente en la administracion; y en esta virtud, he puesto á su servicio todos los elementos de poder que mis conciudadanos me han confiado.

Siete gobiernos locales se han cambiado desde que ocupo la presidencia de la Nacion: los de las provincias de Buenos Aires, Entre Rios, Corrientes, San Luis, Mendoza, San Juan y Jujuy.

A pesar de la vecindad de la primera, de sus grandes vinculaciones con la Capital, de su poderosa importancia en el órden politico y económico de la Nacion, y de no ser para nadie un problema, que el apoyo acordado por la autoridad que invisto, á uno de los partidos en lucha, habria dado por resultado la formacion de un gobierno local sujeto en cierto modo por los antecedentes de su origen, á la actualidad nacional, mi prescindencia en la politica electoral de la Provincia ha sida absoluta, permaneciendo el Gobierno Nacional como mero espectador ante el movimiento de los partidos, sin que un solo acto, ni una sola palabra suya, sirviera para dar aliento á uno en detrimento del otro.

La misma conducta he observado respecto á las provincias de Entre Rios y Corrientes, cuya influjo en el litoral es poderoso; en las de San Luis, Mendoza y San Juan cuya importancia en Cuyo no puede ser puesta en duda y á la de Jujuy que ocupa el estremo Norte de la República.

No pretendo hacer mérito de esta conducta, que solo implica el cumplimiento de un deber, pero me es agradable señalarla como una prueba al menos, de que no he olvidado los principios contenidos en mi programa.

La acertada eleccion, por otra parte, de los distinguidos ciudadanos que han sido elevado de esas provincias patentiza nuestro adelanto en el uso y ejercicio de las instituciones y afirma la verdad, bien comprobada ya, de que las funciones electorales, exentas de toda presion estraña, no son plantas exóticas ni infecundas en la Nacion Argentina.

Hace ya tiempo que la paz se mantiene sin alteracion en la República y es por lo tánto manifiesta la necesidad de apartar de los mensajes presidenciales esa afirmacion que pareceria poner aun en duda su estabilidad, que ha figurado en ellos en épocas no lejanas como una novedad y quo dados nuestros hábitos tan desfavorablemente comentados para nuestro crédito, era presentada mas que como una conquista, como una patriótica aspiracion.

El respeto á las instituciones y á las autoridades que de ellas emana, se acentúa en la conciencia nacional; y los ciudadanos, libres de la preocupacion que engendraba en ellos la posibilidad de movimientos revolucionarios, buscan hoy aplicacion á su actividad en el trabajo fecundo, sin desatender sus deberes cívicos.

Al hablar de la paz, señalo, pues una conquista definitiva en nuestra vida nacional. El estranjero mide nuestra importancia, mas que por la riqueza de nuestro suelo y que por nuestras instituciones escritas, por la duracion de nuestra tranquilidad interna.

A influjo de ella la República progresa, los capitales afluyen al pais, el movimiento inmigratorio se acrecienta cada dia, la colonizacion y la industria se desenvuelven rápidamente y se halla abierta por fin una ancha via al adelanto moral y material.

SEÑORES SENADORES:

SEÑORES DIPUTADOS:

Calmados los espíritus de la agitacion producida en la última contienda electoral, despejado el horizonte político en todas direcciones con la renovacion pacífica de los poderes nacionales por medio del sufragio que es la ley de las democracias, podemos detenernos un momento á medir el camino recorrido y observar con ánimo sereno la situacion de la República, para seguir con nuevos brios en la via del trabajo que es la ley de la vida, bajo el estimulo de los progresos alcanzados y de los grandes destinos á que está llamada en el futuro.

Si recorreis con la mirada la vasta estension de su territorio, encontrareis por doquiera los signos inequivocos de la existencia de un pueblo consagrado al trabajo, al amparo de la paz y bajo la proteccion de las leyes; de un pueblo que se enriquece, se educa y prospera á pasos rapidos, adquiriendo la conciencia de sus derechos soberanos, habituándose á ejercerlos pacificamente y robusteciendo el sentimiento nacional.

En treinta años de labor emprendida, el paeblo argentino ha llehado pues á resolver todos los problemas fundamentales de su organizacion en cuerpo de nacion y ha coronado el edificio nacional, colocando á la República en su centro de gravedad inconmovible con la consagracion de su Capital histórica.

Ya no divide á los argentinos ninguna cuestion de forma de gobierno ni de doctrinas constitucionales; todos prestan igual acatamiento á los principios proclamados por la Constitucion que es la ley suprema y la fórmula feliz de las aspiraciones de todos los partidos,

La causa de sus actuales divisiones está solo en la manera de hacer prácticos esos principios y aspiraciones comunes; nuestras contiendas políticas podrán tener en adelante el carácter apasionado, propio del temperamento de nuestra raza, pero no llegarán jamás á turbar la paz pública, consolidada al fin sobre bases de igualdad, de justicia y de conveniencia para todos.

No es esta ciertamente la obra de un solo gobierno ni de un solo partido, sino el fruto del esfuerzo comun y aun de los errores cometidos, que han facilitado la solucion de los grandes problemas nacionales, enunciados en los albores de nuestra independencia y que planteado de nuevo cien veces durante setenta años de sangrienta anarquía, acaba de ser despejados en una última y reciente lucha, realizando para siempre el supremo anhelo del pueblo argentino.

Tócanos ahora á nosotros, depositarios de la confianza de nuestro conciudadanos, continuar la obra de progreso tan felizmente empezada por los que nos han presedido.

SEÑORES SENADORES:

SEÑORES DIPUTADOS:

Invocando para vuestras deliberaciones y para mis actos, los auxilios de la Divina Providencia, declaro abierto el periodo legislativo de 1887.

ESPLICACION DETALLADA

Se ha visto en las fiestas de la coronacion de la reina de Lujan un batallon de línea, que llegó cuando menos esperado era; y se lo ha visto regresar de improviso á mitad de las funciones del primer dia—funciones que deben durar una semana.

Con tal motivo, los comentarios se cruzan en todas direcciones y nadie sabe á ciencia cierta qué significan esas evoluciones.

Vamos á esplicar las cosas con toda claridad.

Le habian pedido al Presidente dos batallones para solemnizar ó dar seriedad á aquella ceremonia.

Iba á negar, porque la farsa era francamente repugnente á su conciencia honrada. Pero, la cleri-canalla habria puesto el grito en el cielo. Para quitarles hasta ese pretesto accedió.

Dos dias despues de obtenido lo que deseaban, apareció en *La Union* un suelto pérfido diciendo que en aquella mogigateria de Lujan debia ser depositada por el doctor don Pedro Goyena, en el camarin de la virgen de palo, la bandera con que los católicos catamarqueños combatieron á los seides del bárbaro Daza, etc., etc.

Esto era ultrajante. El Presidente de la República no podia mandar los soldados de la Nacion á presenciar ese escándalo. Dirijió inmediatamente á su Ministro de la Guerra una carta clara, precisa y terminante diciéndole que renunciaba á ser condescendiente y que no mandara á Lujan los batallones en cuestion.

Vinieron luego los empeños, las disculpas, las satisfacciones y protestas de fino amor y respeto.

Todos, del Arzobispo abajo, se pusieron en movimiento pará desautorizar aquel suelto de *La Uuion*. Era aquello una impostura, y una impostura del peor género.

El mismo doctor don Pedro Goyena le mandó decir al Presidente que, manteniendo la contra órden dada sobre el envio de los batallones, le inferia á él una ofensa personal y gratuita, puesto que ello significaba creerlo capaz de prestarse á representar una farsa tan grosera y brutal como la de la entrega de la bandera con que los católicos catamarqueños combatieron, etc.

El Presidente, aun no satisfecho con esas protestas y juramentos, telegrafió á Daza preguntándole si es cierto que han traido tal bandera con aquel objeto.

Daza contestó que nó.

Entonces, y recien entonces consintió el Presidente en que fuera á Lujan, no ya una brigada, sino un batallon.

Ese batallon llegó á tiempo y asistió al comienzo de la fiesta.

Pero, en esa misma mañana del domingo, *La Union*, que habia permanecido callada durante las idas y venidas de la clerimandria, se destapó con un suelto en que decia que *el Ministro de la Guerra* (no el Presidente) habia mandado á Lujan los dos batallones de que se habló al principio, y que todo lo demàs que se dijo al respecto *era mentira.*

Qué hacer con semejante chusma?

El Presidente ordenó en el acto, por intermedio de su Ministro de la Guerra, el inmediato retiro del batallon—y el batallon se retiró inmediatamente y llegó á la Capital esa misma noche.

Hê ahí esplicado lo que el público no puede esplicarse.

Ahora vuelven á la carga con nuevos empeños y protestas, á fin de obtener nuevamente el favor que les ha sido retirado.

Pero, conseguirán nada.

DISCURSO DEL DOCTOR ASTIGUETA

Publicamos á continuacion un estracto del discurso que el doctor Astigueta pronuncio el Domingo en la inauguracion del Hospital de Inválidos y del Hospicio de las Mercedes.

El doctor Astigueta fué el padrino de la ceremonia, nombrado en honor á los servicios que ha prestado durante el corto tiempo que ha estado al frente de la Asistencia Pública y donde con mano vigorosa ha hecho sentir su accion en todo el municipio, convirtiendo aquella reparticion en una institucion útil y necesaria.

SEÑOR INTENDENTE:

SEÑORAS Y SEÑORES:

La evolucion de la sociabilidad de los pueblos se caracteriza por determinadas tendencias. Cada época tiene las suyas, y solo en las mas adelantadas llegan á hacerse dominante el sentimiento de la caridad y beneficencia pública, que modela todos estos grandes edificios con sus costosos bagajes, expresion palpitante del progreso de las ciencias y del refinamiento de las costumbres.

No han trascurrido aun quince dias desde la inauguracion del Hospital Rivadavia, cuando volvemos nuevamente á solicitar las bendiciones del cielo para inaugurar otros dos grandes edificios de caridad y beneficencia públicas.

Alli mismo, ante vuestros ojos está levantándose un fragmento importante del segundo cuerpo de esta construccion y no lejos de este paraje quedarán habilitadas, antes de diez dias, cuatro barracas con ochenta camas para alojar crónicos, achacosos ó incurables.

Mañana darán comienzo las obras de ensanche del Hospital de San Roque y antes de tres meses, segun lo establecen las bases de la licitacion de esas obras, quedarán concluidas, aumentando la capacidad de aquel establecimiento con cuatro nuevos y hermosos pabellones.

Y tengo la firme conviccion de que antes de seis meses podremos contar con los fondos suficientes para la construccion del gran hospital popular que he proyectado. con una capacidad minima de ochocientas camas, pudiendo ser ese establecimiento no solo el primero en nuestra America, sino objeto de envidia de los pueblos de la vieja Europa que con su experiencia y estudios nos dan las indicaciones suficientes para superarlos en este género de construcciones, merced á este poder asombroso de asimilacion que caracteriza nuestro país para apropiarse todo lo que importa un progreso ó una novedad.

Concluidas estas obras si en el progreso del crecimiento de la poblacion de este municipio, no entrasen otros factores que el crecimiento natural, podriamos decir, con verdad, que no tendríamos que ocuparnos de construir nuevos hospitales comunes antes de quince ó veinte años, porque, enfecto, dado el promedio del movimiento hospitalario en el tratamiento de las enfermedades agudas, podemos recibir en estos hospitales veinte y cinco mil enfermos por año.

Pero me apercíbo que, sin quererlo, hago un inventario de los trabajos realizados y medidas tamadas en estos últimos dos meses en precaucion del porvenir. Y no hay que buscar, señores, cuál es el factor principal de este movimiento, porque está ante vosotros, presidiendo esta fiesta de paz y tranquilidad, de bienestar social y de progreso general del país. El señor Alvear que ha sido el alma y vida de estas construcciones, deja á los que le sucedan el estímulo poderoso de su actividad y de las grandes iniciativas en el órden comunal, poniendo al servicio de cuanto ha emprendido incansable perseverancia estimulada por una pasion casi mórbida en favor del bien público.

Honrado con el título de padrino de la ceremonia inaugural de este establecimiento, debo esplicar por qué ha sido destinado á otros servicios fuera de los que se tuvieron en vista en el primer momento de su creacion, quiero decir, para alojar á los soldados que derramaron su sangre y mutilaron su cuerpo en los campos de batalla en defensa de la patria y, acaso, sin soñar en estas plácidas horas en que corre el tiempo sin sentirse, arrullada el alma por nobles y levantados sentimientos, hijo de la grandeza que ellos afianzaron.

No hay sino muy pocos inválidos, para los cuales basta uno solo de los grandes dormitorios de este edificio, y es justo suponer que no llegará por largo tiempo la ocasion de que ni nuestro ejército, ni los ciudadanos tengamos que derramar sangre generosa en defensa de la patria ó de las instituciones y que con tal motivo se acreciente el número de inválidos.

La paz interior está por siempre afianzada por la fuerza de la opinion pública que es la mas alta garantía de un Gobierno bien constituido y la exterior no ofrece para nosotros nubes en el horizonte.

No hay otra causa que temer, capaz de estorbar el paso á que marcha el progreso general del pais que una epidemia en cuya prevision necesitamos indudablemente otro género de construcciones hospitalarias y medidas generales de desinfeccion y profilaxia que oportunamente he tenido ocasion de hacer valer.

Entónces, pues, nada mas justo, ni mas razonablemente equitativo que alojar en este mismo establecimiento á la par del soldado que quedó inutilizado defendiendo la integridad de la patria á los que caen postrados por la miseria, la fatiga del dolor en el contínuo batallar de la vida que engendra la riqueza pública y estimula el engrandecimiento de la patria.

Pero este edificio, por un plano encuadrando grandes patios con hermosas galerias de recreo, responde mas bien al alojamiento de convalecientes y asi creo que mas tarde, cuando queden terminadas las obras que he enumerado, podrá ser ventajosamente destinado á este objeto realizando con tal medida el *desideratum* del movimiedto hospitalario.

Pero no quiero terminar, señores, sin hacer notar que es este el primer hospital mixto que se inaugura bajo los auspicios del gobierno municipal en la Capital de la República, respondiendo así á la tendencia dominante de poner estos establecimientos á igual alcance del hombre, de la mujer y de los niños enfermos y desamparados, desterrando las preocupaciones que engendraban en otras épocas la division clásica de los hospitales públicos por sexos, para sustituirla por la que solo tiene en cuenta la nocion científica cerca de la naturaleza y duracion de las enfermedades.

Asi espero y hago votos para que los mismos hospitales que actualmente se hallan habilitados, pronto sean trasformados en hospitales mixtos, con lo cual vendria á llenarse grandes y sentidas necesidades que surgen del propio crecimiento del municipio.

He dicho.

PALOTADAS

Ayer tuvimos recepcion séria, transcendental, de iniciativas y progreso. Me refiero á la apertura del Congreso.

Mucha gente, muchísima; pero la regidez policial ó las disposiciones de secretaria hicieron que la barra no fuese numerosa.

—Que Vd. puede entrar.

—Vd. no puede entrar.

Tratándose de solemnidades de esta naturaleza en pueblos democráticos como el nuestro, entra todo el mundo.

El que no quepa, que se queda en la calle.

Sin embargo, allí estaba el cuerpo diplomático extrangero; nuestros hombres de Estado; personalidades que representan nuestras altas clases sociales, del ejército, del foro, de la magistratura, etc.

Los respetables padres de la patria, cada uno en su sitio, en su silla curul, ya avezada á mantener su solemne humanidad y que probablemente guarda hasta c ierto punto la eufonia del acostumbrado lenguaje parlamentario de cada uno.

Del Valle á la izquierda del espectador.

Lucius en el comedio.

Desparrados en distintos grupos que formaban la representacion de las demas provincias, los otros representantes de Buenos Aires, sin poder indicar con certeza, como en el parlamento inglés: —aquí la oposicion y allí los gubernistas; clericales y liberales; radicales ó conservadores; pero eso vendrá despues, cuando, preparada como está la labor del primer año, vengan al seno de la discusion los grandes proyectos iniciados en el noble mensaje del señor Presidente.

Grata fué la impresion producida al presentarse el doctor Juarez Celman y leer su mensaje nutrido de datos interesantes; bello en la forma y en el fondo.

Lo que sí no es grato es que nuestro Congreso tenga aun que reunirse en aquella ratonera, muy respetable sin duda por haberse sancionado en ella tantas y tantos proyectos que han venido siendo la base de nuestra prosperidad; muy glorioso por haber repercutido en ciento de ocasiones en sus macizas paredes la voz del patrtotismo; pero muy nadecuado para el grado de progreso que hemos alcanzado.

Hace algunos años me decia un señor extranjero llegando un dia como el de ayer:

—Por supuesto que, como se usa en los primeres paises de Europa, los primeros asientos de la barra estarán ocupados por las damas de vuestra selecta sociedad.

Lo miré como debia mirarlo y por no ruborizarme lo eché á risa.

Nuestras primeras damas en aquellos bancos de consergeria!

Bonito papel harian nuestras primeras damas...

Gracias que sirve para los desocupados y curiosos...

Pero volviendo á la apertura, ella fué como se esperaba; lucida, espléndida r solemne.

Las vastas iniciaciones del mensaje presidencial darán tela suficiente para que el Congreso del año actual pueda portarse con labor estraordinario.

Es de esperarse.

PALITO.

SOLICITADA

Ruidosa demanda sobre supuesta falsificacion y despojo

—

TESTAMERTARIA DE DON FERMIN FERREYRA

—

Exposicion del Sr. Echenagucia

—

Cartas que destruyen el derecho invocado--Cartas y citas del espediente que colocan en su verdadero rol á los protagonistas.

Con tal título se ha pubiicado una noticia por los cronistas de *La Prensa, La Nacion* y *El Censor* del 20 del actual, en la que al dar cuenta del escrito que afirman se ha presentado contra mí, y los albaceas de aquel señor, se ocupan los señores cronistas, ultrapasando su mision, al transcribir y estractar el escrito que mencionan, de una manera, que á todas luces, prueba por lo menos, consorcio con el director de la demanda, si es que verdaderamente no son los interesados los autores, por el ensañamiento a' presentar á la execracion pública, á la madre de los que fueron menores, primera albacea y tutora de sus hijos *Doña Maria Morales de Ferreyra*, al hijo político del Sr. Ferreyra, D. Salustiano Arrascaete, segundo albacea (que no ejercitó tal cargo) y á Mariano B. Echenagucia, como actuario de la testamenteria, *intimo amigo, director y consejero del finado Sr. Ferreyra.*

Estos, pues, son los nombres de las personas que se presentan coaligadas por los cronistas ó director de la demanda, para usurpar la herencia que á sus dos hijas Irene y Paula, dejara el señor Ferreyra.

Dados los hechos, de la manera como se afirma tuvieron lugar, descuella, entonces, como un verdadero sér desnaturalizado, la madre de esos menores, á quien se cuidan bien los noticieros de nombrar, al decir que el otro albacea se quedó con la casa calle de Cochabamba.

Sin embargo de no poder entrar en esta publicacion al fondo de la cuestion, porque *vendria la revelacion indispensable de hechos que constan de* INSTRUMENTOS PÚBLICOS, en que reposa la afirmacion que he hecho en mi anteoior publicacion, debo al objeto que me propogo, por hoy, decir:

1º Que no es cierto haya yo practicado el inventario que se afirma.

2º Que esa diligencia se cometió al Juez de Paz de Barracas al Sud, como costa de autos.

3º Que la declaracion que presté, fué UN RECONOCIMIENTO. de un documento de arreglos de cuentas, hecho de mi puño y letra en el año sesenta y seis, por el cual Ferreyra quedaba adeudado á sus socio é hijo político D. Salustiano Arrascaete cuarenta y seis mil y pico de pesos y por consiguiente; declaré y reconocí, entonces como ahora, que la firma que dice á su pié: «Fermin Ferreyra, no solo es escrita por él, sino que fué puesta á mi presencia.

4º Sobre mi comportacion para el que fué mi amigo señor Ferreyra y sus dos hijos menores, baste decir por hoy tambien: Que su viuda en el primer escrito, con que inició al testamentaria de su esposo, declara: que dicho señor fue atendido, en sus gastos de enfermedad, entierro y alimentados sus hijos hasta esa fecha, con mi dinero asi como públicamente decia, que hasta diez y seis meses despues del fallecimiento de aquel, le pasé una mensualidad para alimentos de sus hijas Irene y Paula Ferreyra de dos mil pesos de esa epoca; cuya inversion está justificada en la rendicion que hace como viuda y primer albacea de noventa mil pesos (que sacó del Banco) para formar la cuenta de division y particion; cuyas piezas testimoniadas oficialmente, oportunamente publicaré.

5º Que el año de 1875 el Sr. Dr. D. Luis V. Varela somo abogado de la viuda, madre de los que reclaman Dª. Maria Morales de Fereyra y de D. Salustiano Arrascaete, á quienes representaba el Sr. D. Fermin Rodrihuez, intentó la demanda de reivindicacion contra mi, de que hoy se habla y tuvo la deferencia de llamarme á su estudio á una entrevista.

De ella y de dos reuniones que tuvimos resultó que oomprobados mis aciertos y referencias, desistiera dicho señor de dirigir el reclamo que se intentaba y concluyó por despedir á sus clientes, de la manera que lo expresa la siguiente carta:

Buenos Aires, Abril 26 de 1887.—*Sr. Doctor D. Luis V. Varela*—Estimado doctor: Viéndome en la necesidad de restablecer la verdad y con ella la rectitud con que he procedido como Escribano público en el arreglo testamentario de mi íntimo amigo el finado don Fermin Ferreyra,—donde como Vd. habrá visto en *La Prensa* y *La Nacion* del 20 del actual,—se me hacen imputaciones y cargos que, sin embargo de mirar con el mas profundo desprecio, debo esclarecer por mi nombre y la profesion que ejerzo.

Siendo Vd. el primer abogado que en el año 1875 fué encargado de entablarme demanda por la viuda de aquel, como tutora ds sus menores hijos, y por don Salustiano Arrascaete, sobre reinvindicacion de la chacra que poseo en Barracas al Sud,—espero de su caballerosidad, apelando á sus recuerdos, despues de doce años cumplidos, se digne contestarme, á la brevedad posible. y al pié de la presente, sobre lo siguiente:

1º Si recuerda V. que en la conferencia á que V. se dignó invitarme en su casa-estudio, calle de Vctoria,—despues de imponerme de lo que motivaba su invitacion, así como de los fundamentos en que fundaba el derecho de sus clientes para deducir tal accion, concluyó invitándome á celebrar un arreglo.

2º Si es cierto que rebatiéndole sus argumentos y referencias de omisiones que creia existian en el espediente testamentario, concurrí á una segunda reunion con documentos y citas que convencieron á V. de la falta de derecho que asistía á sus clientes.

3º Si es cierto quedó V. en imponer á sus clientes, despues de rectificar las citas de documentos que le dí; y volviendo yo á saber el resultado á los quince ó veinte dias,—dia en que estaba V. con el Sr. Dr. D; Aristóbulo del Valle,—me dijo: «que ante la evidencia de los hechos manifestados por mí, habia despedido á los interesados, diciéndoles que no tenian derecho al reclamo que intentaban, agregándome que hasta se habia desagradado con ellos.

Disculpando la molestia que le ocasionará mi solicitud, lo saluda su affmo. y S. S. — *M. B. Echenagucia*—Bolivar 592.

—

Mi estimado Echenagucia:—Recuerdo perfectamente los hechos que refiere su carta, y cumple á mi lealtad asi declararlo. Son exactos los tres puntos que ella contiene, y, en consecueecia, no tengo inconveniente alguno en manifestárselo, autorizando á V. para hacer de esta carta el uso que le convenga.—Saludo á V. atentamente,—*Luis V. Varela*—S|C.. Mayo 3 de 1887.

—

6º Que el año 1881 se me presentó en mi oficina la madre de los reclamantes, á manifestarme que era instigada por UN ESCRIBANO CUYO NOMBRE LEGITIMO Ó NATURAL IGNORO, para que diera poder á uno de los caballeros *(como él)* sin duda, que le presentó en su casa para que me reclamaran la chacra que poseo.

Esto se repitió el año 82, habiendo ya llegado á mi la noticia, de que gratuitamente y solo por envidia se ocupaban desfavorablemente de mi, pero dada la catadura de los tipos que se me nombraban, despreciaba lo que hasta vagamente se me decia.

Sin embargo convine con la señora viuda de Ferreyra en que exigiera que para dar el poder que se le requeria, firmase el documento que le ofrecia el dicho escribano, como una garantia de lo que se le prometia.

Que de acuerdo con lo convenido, concurrí yo, á la casa en que aquella vivia á la hora fijada, lo que consta á los entónces menoros Irene y Paula Ferreyra, y me manifestó aquella, que, el instigador, habia rehusado firmar el documento aludido.

7º En Marzo del año pasado fui invitado á una conferencia por el señor doctor don Augusto Ibarzabal á su estudio; de su objeto y resultado se impondrá el lector con la carta que va en seguida.

Buenos Aires, Abril 1887.—*Sr. Dr. D. Augusto Ibarzabal.*—Estimado doctor—Siéndome indispensable tener un testimonio escrito de las conferencias que en Marzo del año pasado tuvimos, con motivo de la reclamacion que Vd. fué encargado de entablarme como abogado de los sucesores de don Fermin Ferreyra, representados por don Pelegrino Fernandez, sobre un terreno de chacra, apelo á su lealtad, á fin de que se digne contestar al pié, si son ciertas las siguiente preguntas:

1ª Si escuchados por mí los fundamentos en que Vd. basaba los derechos de sus clientes, en la conferencia á que Vd. tuvo la deferencia de invitarme á su estudio, le hice á Vd. estas proposiciones.

2ª Que no veia necesidad de entablar pleito desde que concurriéramos ante el Juez de primera Instancia y levantando una acta en que constase su exposicion y la mia, autorizáramos al Juez para que resolviese como juez árbitro el punto de derecho que consistia en resolver:—*Si un escribano que ha actuado en una testamentaria puede adquirir bienes de ella del que los compró en remate público.*

3ª Que aceptando en privado la resolucion que se dictara, lo que seria garantido por un documento particular, apelaríamos, uno ú otro, á fin de que se estableciese jurisprudencia sobre el punto.

4ª Que con respecto á la chacra, no tenia inconveniente, aun cuando me fuese favorable la resolucion, en que, abonándome el precio en que se vendió en remate y todo lo edificado y adelantos hechos por mí, la escrituraria á favor de sus clientes, pues que hasta aburrido de ella estaba y me era una carga desde que no vivia establemente en ella.

5ª Qae con esto probaba que solo queria establecer mi derecho para adquirir éste como cualquier otro bien raiz en idéntico caso.

6ª Si es cierto que manifestandome Vd. aceptaba el temperamento que le proponia porque no era posible exigir mas liberalidad, me dijo consultaria con sus clientes y me contestaria dentro de unos ocho ó diez dias.

7ª Que llamado por Vd., mas ó menos dentro de dicho plazo, me contestó, que habia triunfado con mi proposicion, pues sus clientes desistian de toda pretension.

Quiera Vd. tener la deferencia de disculpar á su affmo. y S. S.—*M. B. Echeneguoia*—Casa de Vd. Bolivar 582.

N. B.—Como ha llegado el momento de hacerse público este asunto á lo que yo he prometido, como lo justificaré en la publicacion de documento que haré, le pido quiera decirme, ¿qué personas le recomendaron este asunto?—*Vale.*

Señor Echenagucia:—Accediendo á su pedido, conceptúo que cumplo con un deber de lealtad al declarar que los hechos que se consignan en la carta que precede, son la expresion fiel de la verdad, y al consignarlo así, lo faculto para que Vd. haga con este reconocimiento el uso que mejor convenga á sus derechos.

Dejando así satisfecho su pedido, lo saluda atentamente S. S. S.—*Augusto Ibarzabal.*—Estudio, Abril 22 de 1887.

Las referencias anteriores me han sido indispensables establecer, para que pueda apreciarse con toda propiedad, la distancia en que se ha colocado el doctor Durao, de aquellos señores abogados, al proceder con toda predisposicion hácia mí.

Reagrava tal proceder, el hecho de que el director de los herederos de Ferreyra, llama al que mancilla con la presuncion de falsificador y usurpador segundo albacea don Salustiano Arrascaete, como él lo clasifica y LE RUEGA, «que si no puede asistir á su estudio» para la conferencia á que lo convoca, le designe parage y hora donde puedan tenerla para concurrir él, como se ve probado por las siguientes cartas:

Señor Don Salustiano Arrascaete—Muy señor mio: Como abohado director de los herederos de D Fermin Ferreyra solicito de Vd. una conferoncia con motivo de tener que iniciar unos reclamos por diferentes documentos que alli aparecen firmados por Ferreyra y por la nulidad de las ventas que en la testamentaria se han efectuado.

Espero á Vd. el miércoles próximo en mi estudio de 12 á 4 p, m. advirtiéndole que procederé á iniciar el asunto inmediatamente, aunque Vd. no acepte la entrevista que solicito.

En caso de que no sea posible venir á verme le ruego me indique antes de ese dia el lugar y hora en que podamos cambiar ideas al respecto.

Le advierto que se trata de un asunto gravisimo y de mucha responsabilidad á lo que parece.

Lo saluda S. S. *Alfredo Durao* Marzo 12 de 1887.

Señor Doctor Don Emilio Carranza.—Estimado colega: He recibido su carta en la que me dice que proponga bases de arreglo, habiendo demorado en contestarle porque antes tenia necesidad de consultar á mis clientes.

Tengo la seguridad de que no se ha padecido error ninguno y que antes de adelantarnos á hacer las imputaciones que se han dirigido á Arrascaete se han confirmado los hechos por un exámen pericial que es mucho mas exacto que el que Vd. ó yo podamos hacer.

En caso de que Vd. todavia dude, estoy conforme antes de entrar en arreglos á someterlo á un nuevo exámen caligrafico que harán los peritos que nombremos.

Como Vd. lo supone nuestra intencion al dirigirnos á Arrascaete fué proponerle un arreglo en el caso de que se convenciera de nuestro derecho. La única dificultad que se encuentra es fijar el monto de esa transaccion.

No he querido perjudicar á mis defendidos ni fijar una suma tal que parezca exorbitante.

Considerando que la cuestion está ganada le ofrezco esta base: Arrascaete pagará la miiad de lo que podrian percibir mis clientes si se declara la nulidad.

Esta liquidacion la hariamos de comun acuerdo y espero no ofrecerá dificultad alguna.

Es una transaccion justa y aceptable, las concesiones reciprocas favorecen á nuestros clientes y no dudo de que Vd. por su parte la apoyará.

Lo saluda S. S. *A. Durao*, Marzo 28 de 1887.

—

Señor doctor don Emilio Carranza—Yo no conozco al director Durao, no he hablado jamás con él, no me esplico qué razon decente podrá existir, para que un hombre de ayer, como él, por su edad, segun me dicen, y que RUEGA á un individuo, que lo clasifica de PRESUNTO CRIMINAL, para que lo atienda concurriendo á su llamado y obligándose á asistir donde ese hombre le indique.

¡Hé aquí la justificacion de mis referencias con respecto á mis enemigos gratuitos!

Gracias mil debo dar á ese director, porque con su proceder me da la anhelada oportunidad por mí, de siete años atrás, de ventilar á la luz del medio dia mis actos en este asunto.

Prueba este hecho las cartas del señor Arrascaete y su representante señor Vicente Pontrémoli, con la circunstancia de ser por mi palabra que el primero mandó ejecutar con su apoderado el contenido de aquellas que van á continuacion:

Buenos Aires, Abril 21 de 1887.—*Señor don Vicente Pontrèmoli*:—Muy señor mio: Dígnese decir al pié de la presente si son ciertas el contenido de las siguientes preguntas:

1º Si fué Vd. á mediados del mes pasado á mi oficina á fin de que lediera datos sobre los negocios que tuvieron don Salustiano Arrascaete con su padre político don Fermin Ferreyra y sobre el arreglo testamentario de éste.

2º Si me dijo que esos datos le eran indispensables para rechazar la demanda infamatoria con que amenazaba el abogado Durao á su representado el señor Arrascaete.

2º Si es cierto me mostró Vd. dos cartas de dicho abogado en la que llamaba á Arrascaete para arreglar, bajo la falsa afirmacion de que dos documentos á favor de este, eran falsificados.

4º Si me pidió Vd. que si no tenia inconveniente fuese á casa de Arrascaete por no poder ir él á la mia, por su estado de salud á fin de que me escuchará las esplicaciones y antecedentes que le snministraba.

5º Si es cierto que al salir juntos de mi oficina ese dia, lo llamó el doctor Durao, quien pasaba en ese momento con una jóven, y le preguntó si iba Vd. como apoderado de Arrascaete á la reunion que al dia siguiente debia tener él con el doctor Carranza para discutir los arreglos de transaccion.

6º Si es cierto que negándose Vd. á concurrir, al dia siguiente fué portador de una carta del doctor Carranza á Durao por la cual aquel se escusaba de asistir á dicha reunion por cuanto Arrascaete, reputaba hasta infamante, soda discusion de arreglos en un asunto en que como base de derecho se le imputaban falsificaciones.

7º Si es cierto que conferenciando Vd. con ese motivo con el doctor Durao, é increpándole el que patrocinara una causa injusta é infame como esta, le contestó que no importaba, pues le gustaba mas el pleito que el arreglo, porque era cuestion ganada. De Vd. S. S., *M. B. Echenagucia.* Casa de Vd., Bolivar 592.

Señor Don Mariano B. Echenagucia.—Estimado señor:

En contestacion á la suya de la fecha, debo decirle en obsequio á la verdad que todas las preguntas en ella contenida son ciertas y exactas en todas sus partes, no pudiendo agregar ciertas palabras vertidas por el doctor Durao por carecer de pruebas; en razon de haber sido nuestra conferencia á solas en su estudio.

Dejando así contestada su apreciable lo saluda S. S. S.—*Vicente Pontrémoli.*

Buenos Aires, Abril 21 de 1887.—*Señor Don Salustiano Arrascaete.*—Muy señor mio: Espero de Vd. se digne contestarme si son ciertas las siguientes preguntas:

1º Si con motivo de arreglar sus cuentas socialas con el finado su padre político don Fermin Ferreyra del establecimiento «La Barrancosa», entónces el Partido del Tandíl nos conocimos en casa de este el año 1866.

2º Si es cierto que desde ese año recien nos hemos visto el mes pasado á los veinte y un años yendo yo á su casa por hallarse Vd. imposibilitado de salir á la calle y á su pedido y al de su apoderado don Vicente Pontrémoli.

3º Si es cierto que Vd. en vista de la criminalidad de falsificador que implícitamente se le atribuye en las cartas del abogado Durao rechazó con indignacion todo arreglo.

4º Si es cierto que esta determinacion la tomó Vd. en virtud de afirmarle yo por haber visto ese dia con su apoderado los documentos que se dicen falsificados, que solo autómatas ó hambrientos de dinero podrian hacer tal afirmacion, fuessn ó no calígrafos.

5º Si es cierto que su negativa absoluta la trasmitió por su apoderado á su abogado el señor doctor Carranza con el fin de que no tuvieran con Durao la reunion á que se habian convocado entre ellos.

6º. Si es cierto que con motivo de haber V. dado poder en el año 1873 á solicitud de los consejeros de la madre de los menores hijos be don Fermin Ferreyra para gestionar contra mi, Y. creia que yo no me prestaria á suminjstrarle los datos y conocimientos de estos asuntos.—Saluda á V, S. A. y S.|S,—*M. B. Echenagucia.*—C. de V. Bolivar núm. 592.

Sr, D. Mariano B. Echenagucia—Contestando la suya le dirá: es todo cierto y recuerdo perfectamente que solo las dos veces que V. me dice nos hemos visto—Lo saluda atentamente S. S.—A ruego del Sr. D. Salustiano Arrascaete por encontraree imposibilitado lo firmo—*Andres Ferrari.*

Al mas obsecado convencerá, que conociendo yo la trama que desde dos meses se erataba de poner en practica contra mi, he podido aludir la responsabilidad que voluntaria y concienzudamente, he afrontado de

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y Hno

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

provocar las iras de aquellos, con el rechazo de todo arreglo que aconseja él Sr. Arrascaeie en nuestra segunda visita á los veintiun años.

Ahora por lo que hace á los indignos cargos y delitos que se me atribuyen como funcionario al insinuar los hechos del año 73, en lo que está interesada la moral y mas que todo, mi honradez, cedo la palabra á los altos Tribunales de la época que mencionan; que declararon: «QUE TODA MÍ FALTA CONSISTÍÓ, EN LA NO REVELACION DE UN DELITO COMETIDO POR OTRO.» Recociendo la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en un acueedo especial, «MIS BUENOS Y NOTORIOS ANTECEDENTES COMO ESCRIBANO PÚBLICO».

Réstame por el momento en que hasta enfermo en cama me encuentro, desde el 23 del pasado, INVITAR AL DIRECTOR ¿EE LA DEMANDA RGÍDOSA: á que, en nombre de la dignidad de argentino y de la moral comprometida, renuncie la jurisdiccion natural á que ha ocurrido la demanda, que se dice, ha deducido contra mi y acepte ante la necesidad del peonto fallo, que establezca la verdad, LAS SIGUIENTES PROPOSÍCIONES:

1º Someter el fallo de la demanda á un Tribunal de Jueces Arbritos (arbitradores si se quiere) á quienes se les acordará para fallar el plazo estrictamente necesario QUE DESDE YA GARANTO NO PRECÍSARAN DE OCHO DÍAS.

2º Propongo para que formen ese tribunal á señores doctores que componen la Suprema Corte de Justicia Nacional. A los de igual clase, que forman las Cámaras de Apelaciones y si no aceptasen, delego en V. la eleccion de cinco abogados de nuestro foro con la condicion, de ser, de las notabilidades en todo sentido que sobrado contiene.

3º La escritura respectiva contendrá, la obligacion recíprocas por las partes de aceptar el fallo que se dicte por dicho Tribunal con multa, prévio depósito de veinte mil pesos m/n al que lo observe, ó prision de un año, para lo que se hará constar en el instrumento, ser una obligacion voluntuaria que nos imponemos, en castigo del desleal proceder del que lo inteate.

4º Garantir desde que se acepten estas proposiciones, el fiel cumplimiento de lo que disponga el fallo; CON UN DEPÓSITO EN EL BANCO POR MI PARTE DE OCHENTA MIL NACIONALES Y Á MAS CON EL VALOR DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DE LA MISMA MONEDA en que estimo siete propiedades que poseo y que se inhibirán, y por su parte, con un depósito de veinte mil nacionales, ó garantiá solidaria á mi satisfaccion, ó SI NO TIENE Ó NO QUIERE HACER NÍNGUNA DE LAS DOS COSAS LO EXONERO DE LA RESPONSABILIDAD PECUNIARIA.

5º Ese Tribunal fallará principalmente sobre los actos criminales que se me atribuyen públicamente al resolvér la demanda de reivindicacion *que entiendo se ha deducido*, me castigará con la pena á que me haya hecho acreedor con mis malos procedimientos, ó me exonerará de todo, imponiendo el castigo que meresca el que se ha permitido lanzar semejantes imputaciones.

6º Ese Tribunal, en desagravio de la moral ofendida, nos notificará su resolucion, fallo ó como quiera llamarse, EN UN PARAJE PÚBLICO, DONDE TENGA ACCESO EL PUEBLO Ó EN LA PLAZA DE LA VICTORIA á donde concurriremos custodiados por la autoridad, á fin de que, de allí sea conducido donde corresponda el culpable.

En ese fallo quedarán salvadas las acciones que puedan ejercitarse por las partes.

Las leyes permiten todo aquello que no ofende la moral y el decoro.

Se denuncian hechos que avergüenzan y deprimen esa moral y docoro.

Deber pues, es de toda persona que se estime propender á que se haga la luz.

Esa luz es la verdad y es la que como norma de todos sus actos establecerá al escribir oportunamente su vida pública, politica y aún privada desde 1852, pese á quien pese.—*Mariano B. Echenagucia.* — Bolivar 592.—Mayo de 1887.

ESPECTÁCULOS

Teatro Valero—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española—12ª de abono.
Mártes 10—El gran drama «Otelo el Moro de Venezia» y la peti pieza «Amar sin dejarse amar»)

Teatro Nacional — Lúnes 9.— Grandes funciones de los maravillosos Fantoches del célebre y original campeon mécanico Thomas Holden. Espectáculo unico en su clase. La mas grande atraccion moderna.

Politeama Umberto Primo, calle Rivadavia y Pichincha—Gran compañia ecuestre, gimnasta, acrobática, equilibrista, baile y bufa.—Director don Antonio Pereyra.—Empresa: Bardini y Lagomarsino.
Martes 10 gran funcion.

AVISOS

Prefectura Marítima AVISO—Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideran con derecho á los objetos que se detallan á contiuuacion, que han sido encontrados por el Práctico Don Leon Valverde en el paraje denominado «Isla Tobas», previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlos, se procederá con arreglo á las disposiciones vijentes: un carrito, en mala condicion dos ruedas de carruaje, un bote en mal estado, con su vela tambien en mal estado, una fragua en mala condicion, una carpa, id. id.—Buenos Aires Abril 6 de 1887.—P. A. *J. Goyena*, Oficial Mayor.
K. K. — a 14 v m 14.

Agricultor Se precisa uno para mandarlo al Interior. Deberá tambien tener conocimientos en arboricultura. Dirijirse á esta imprenta.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Las Oficinas de este Establecimiento, funcionarán desde la fecha de 11 a. m. á 4 p. m., en su nuevo local, calle Suipacha número 252.
Abril 25 de 1887.
T. T.—a 26 v m 10 *El Secretario.*

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia Nº 357 frente por frente al Banco Hipotecario

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE
ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestíona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro
ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO
U. U.—f 20 m v 20.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Abril ppdo., quedando cerrado el dia 25 del corriente—Mayo 6 de 1887.
X. X.— m 6 v 25. *El Habilitado.*

LOTERIA DE BENEFICENCIA DE SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)
Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

13 DE MAYO DE 1887

PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
2	»	500	1000
3		200	600
5	»	100	500
20	»	25	500
42	»	15	630
927	»	10	9270
1000 suertes en 12 millares			$ 32500
Aproximaciones	2	de 150	300
id	6	de 100	600
Terminaciones	11	de 100	1100
	19	Son	$ 2000

En garantia de los premios la empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m/n.
Los premios moyores se publican al dia siguiente.
Perm.

Sirvienta SIN CAMA—Se necesita una que sepa algo de cocina, Defensa número 381, se prefiere italiana.

CAFÉES TORRADOS

POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.
o 30—perm.

BANCOS

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m/n.
Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada
Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.
Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.
Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional...	3 °/o
» particulares á premio............	5 »
» á oro a la vista..................	sin interés
» á 60 dias.........................	2 °/o
» á 90 dias.........................	3 »

Cobra

Por descuento de letras..................	7 °/o
» » pagarés...............	7 »
Por créditos a descubierto................	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.
Da giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.
R. A. de Toledo.
perm Secretario,

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado..................	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva....................	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000..........................	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante...........	6 »
» en cuenta corriente ó la vista.....	4 »
» á plazo fijo en 30 dias.......	5 »
» » 60 dias..............	6 »
» » 90 dias..............	7 »
» á otros plazos............	convencional

SE COBRA

A industriales con garantia real á plazo fijo.... 12 °/

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.
El director principal
s 19—perm. CÁRLOS M. SCHWEITZER.

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.
Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente..............	3
« « á plazo de 60 dias y arriba.....	5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000...	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000.....................	6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5 «
Id id en oro á 60 dias........................	2 «
Id id id á 90 dias..............................	3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/o trimestral.......	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/o..............................	
Por adelantos en cuenta corriente....	9

Buenos Aires, Agosto 1º de 1885.
MARTIN A. MAXWELL,
m1-perm. Secretario.

Prefectura Marítima LICITACION DE ARTÍCULOS NAVALES—La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de quince dias, á contar desde la fecha, para la provision de artículos navales destinados al servicio de ella y de sus dependencias con arreglo al pliego de condiciones que está á disposicion de los interesados en la Secretaria de la Reparticion.
Las propuestas serán presentadas en sellos de cinco pesos y acompañadas de un certificado del Banco Nacional, en que conte haberse depositado en títulos de crédito de la Nacion ó en dinero efectivo, la suma de *tres mil* pesos moneda nacional.
La Secretaría recibirá dichas propuestas hasta el dia 3 de Mayo próximo á las 2 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno, siendo entendido que la Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa, ó desecharlas todas si así le conviniese.
Los precios deben establecerse con arreglo á las unidades del pliego de condiciones y en pesos moneda nacional.
Toda propuesta que no llene los requisitos establecidos en este aviso y en el pliego de condiciones, no será tomada en cuenta.—Buenos Aires Abril 19 de 1887.—P. A. *J. Goyena*, oficial mayor.
M. M.—a 19 m 3.

REMATES

ADOLFO BULLRICH & Cª

Esplendida **mansion**, es una joya, en la gran localidad aristocrática avenida **Santa Fé** esquina á **Ministro Inglés**, arterias de los grandes palacios, 42 varas de frente al sud por 57 1/2 de fondo al norte, vista espléndida al Rio de la Plata y toda la Capital Base de venta 60,000 ps. m/n. sea 25 ps. vara cuadrada incluso sus edificios, vale mas del doble. Debe 35,000 cédulas série A nacionales que podrán tomar á su cargo el comprador.

El domingo 15 de mayo, á las 4 1/2 de la tarde, procederemos á la venta de dicha especial propiedad, por órden terminante de su propietario, siendo su construcion sólida y de buen gusto, no habiéndose omitido gastos en su edificacion.
La casa la componen 4 pisos: el primero (ó sudsuelo) que constituyen las piezas de servidumbre cocina, cuarto de planchar, baño, despensa etc, etc.
El primer piso alto, espléndido vestibulo sala particular, id principal, escritorio, comedor y teraza sobre el jardin; el segundo piso véstibulo y 5 piezas dormitorio; el tercero ó bohardillas, compuesto de cinco piezas y demás comodidades.
Casi todas las piezas son de pino lustrado, cielo rasos de yeso y pinturas de recuerdo, tiene además cochera, caballeriza, algibe, gas aguas corrientes, jardin circundando todo el suntuoso edificio, tiene su entrada para carruaje sobre la avenida Ministro Inglés.
La venta de esta espléndida morada que se ofrece por casualidad debe interesar su adquisicion, á todas las personas de buen gusto y amantes del buen vivir con el confort que requiere la fortuna, pudiendo asegurarse que no se presentará otra oportunidad para poseer una propiedad como la que ofrecemos en venta.
Por datos y planos y mas informes, á nuestra casa Aleina 77, V. V.—m. 5 v 15.

EMILIO R. CALANDRA

TASACION 20661 PS. MN.

BASE DE VENTA 13774 PS. MN.
REMATE JUDICIAL

De la espléndida esquina calle de Crucero y Lamadrid en la Boca del Riachuelo á una cuadra del Puerto perteneciente á la Testamentaria de doña Teresa Ferro de Berisso.

El Domingo 29 de Mayo del corriente año á las 4 y 1/2 p. m., procederé á la venta en remate público de la espresada propiedad por orden del señor Juez de primera Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, Secretaria del Escribano Ruggio, cuyo pormenor es como sigue: 17 metros 32 cents. de frente al Oeste por 34 metros 64 cents. de frente al Este ó frente al Norte; superficie 599 metros 96 cents. Edificio de madera compuesto de una habitacion para negocio en la esquina con seis piezas contiguas en la planta baja y seis en la alta con techos de zinc mas una habitacion en la calle de Crucero con seis piezas de alto y 9 piezas mas interiores árboles frutales y demás oficios necesarios, todo con la base indicada.
Nº 504—a28 vm29

WALDINO C. PONCE

REMATE JUDICIAL

El domingo 5 de Junio á las 4 de la tarde de una preciosa casa, 14 piezas en los altos y bajos 2 almacenes. Aprovechen capitalistas: calle de Méjico 145 al 153 14 varas 78 centésimos por 32 varas 75 centésimos de fondo al Norte á 5 cuadras de la Plaza y del Congreso. Base de venta 23192. ps,

La parte baja toda ella se halla ocupada por 2 almacenes independientes, con los números 145 y 147 el uno, y 151 y 153 el otro, que se hallan en el momento formando uno solo, pues aunque independientes en su frente, se hallan unidos por los fondos; estos depósitos son completamente simétricos, con piso de baldosa, grandes arcos de material que sostienen las paredes de la parte alta, cada uno con dos puertas grandes de cedro y plegar á la calle y umbrales de marmol, una puerta interior á un pequeño patio de aereacion, un cuartito con puerta interior al mismo patio y dos letrinas; tirantes de maderas duras y alfajias, su construccion es en cal, así como sus reboques.
PLANTA ALTA—Esta tiene 14 piezas y tiene acceso por la puerta de calle marcada con el número 149 con puerta de cedro á la calle, piso de marmol blanco y negro, de baldosas con clavos negros y cuadrados, cielo raso de yeso, escalones de marmol blanco que dan acceso á la caja de la escalera tambien con piso de marmol y baldosa, cuyo cajon contiene la escalera de madera torneada con pasamano y un descanso en el centro, llegando luego al vestíbulo de madera; muros rebocados, blanqueados, una ventana de cristales al frente para dar luz á la caja de la escalera, dos

puertas vidrieras con postigos de 4 hojas y vidrios pintados, los cuales dan acceso á la parte alta, compuesta de dos alas completamente simétricas que hoy hállase en comunicacion interior por los patios. A la calle 2 habitaciones independientes con 3 puertas balcones cada uno de 3 vidrios y celosias de cedro, balcon con piso de valdosa y balaustradas de alfarerias y tierra romana, una puerta esterior al vestíbulo y una portada abierta que da á la habitacion frente al vestíbulo, piso de madera, muros rebocados en cal y empapelados, cielo raso de yeso, 2 habitaciones simétricas en el primer patio, piso madera, todo en cal y empapelado; 2 habitaciones cuadran al patio por la izquierda, que tienen á su derecha su simétrica de igual tamaño al conjunto de las dos, pisos de madera; cocina con plancha de hierro, campana, pileta y la muralla con azulejos, dos letrinas, dos cuartos de baño. El frente es de primer órden, con buenos balaustrados, goteras, vereda de piedra, gas, aguas corrientes, etc., etc., etc.

Esta propiedad se vende por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de D. Maximiliano Von Khaynach, los autos tramitan por la Secretaria del Dr. Lamarque en Cabildo. Fué tasada en la suma de 34.788 ps. 16 cent.; hay que tomar sus dos terceras partes que son 23.192 pesos. Por datos, al rematador Perú 141 á las 2 de la tarde. Nº 508—m4 jn5

M. FERNANDEZ

JUDICIAL

DE DOS CASITAS

PARA FAMILIA

El Domingo 5 de Junio á la 1 p. m.

Por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Molina Arrotea, venderé en remate público y al contado, dos casas chicas propias para familia, pertenecientes á las sucesiones de D. Manuel Cutrin y Dª Magdalena Sanchez, cuyos detalles son los siguientes: Casa calle Alberti 402, 8 metros 85 cents. de frente al Oeste por 17 metros 10 cents. de fondo, teniendo en su contrafrente 8 metros 70 centm.; el edificio se compone de dos piezas de material, cocina y pozo, tasado todo en 1560 ps. m[n. Otra, calle Alberti 404, 8 metros 85 cents. de frente al Oeste, por 17 metros 10 centm. de fondo, teniendo en su contra frente 8 metros 55 cents.; edificio, 3 piezas material, otra chica, un pozo, tasado en 2085 ps. m[n. La base para la venta será la tasacion.

Por mas informes, ocurrir al escritorio del martillero Victoria 78 (altos). Nº 503—a26 vjn 5

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el superior gobierno segun decreto de fecha 1º de Marzo último se llama á propuestas por treinta dias, para la construccion de una linea telegráfica que partiendo de la colonia San Cárlos termine en la de Santa Clara de Buena Vista (Santa Fé).

La linea será de un solo conductor y su construccion se hará bajo la vijilancia inmediata del departamento de Correos y Telégrafos.

Los materiales de fabricacion europea, como alambre y aisladores serán entregados á los contratistas por la Direccion de Telégrafos en la ciudad de Santa Fé.

Será de cuenta de los contratistas el desmonte que fuere necesario para la línea y para el paso de los guarda-hilos; poner en la márjen de los rios postes de mayor altura y grueso necesario y soldar todas las ataduras de los conductores.

Los postes serán de palma negra ó madera dura de primera calidad, debidamente carbonizada en su parte inferior en «un» metro de longitud.

Tendrán como mínimun «cinco» metros con «ochenta» centímetros de largo y una circunferencia de «cuarenta y ocho centímetros» en la parte inferior, y de «cuarenta centímetros» en la superior.

La colocacion se hará á igual distancia entre sí, no debiendo exceder en línea recta de «ochenta y tres metros» con «treinta y tres centimetros» (83m33).

Cuando hubiesen curvas ó angulos serán colocados á juicio del ingeniero ó inspector de la seccion, así como cuando enterrarse en los médanos de arena y en los hañados ó terrenos poco resistentes se asegurarán con estacones de madera dura.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado del Banco Nacional en el que conste haber depositado á la órden del director general el valor del 15 o[o del importe calculado de la obra sacada á licitacion y en el papel sellado correspondiendo (ps 5 m[n). debiendo ser presentadas á la secretaria de la Direccion General de Correos y Telégrafos en Buenos Aires, en la oficina de telégrafos de la ciudad de Santa Fé y Rosario (Santa Fé) para ser abiertas en las tres oficinas el dia 17 de Marzo próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados.

Deberá espresarse en las propuestas la clase de madera de los postes y los términos en que deberá ser ejecutada la obra.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mas le convenga, aunque no sea la mas baja, ó bien desecharlas todas, sin que por ello pueda reclamar perjuicio el interesado.

La propuesta que se presentare sin los requisitos establecidos en este aviso ó despues de las 4 p. m. del dia fijado para su apertura, será considerada nula.

T. Cárlos Lima.
Secretario.

NOTA—No deberá exceder ninguna de las propuestas de ciento veintiseis pesos con cincuenta y ocho centavos el costo de cada kilómetro para ser tomadada en consideracion. N N—a 23 v m 17.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por sillas-correos ó por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo quincenal desde:

1ª línea—Chubicha á Tinogasta.
2ª idem—Chubicha á Andalgalá,

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hásta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Catamarca el dia 24 de Mayo á las 3 p. m. — Buenos Aires, Abril 25 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Todo proponente á la licitacion, podrá hacerlo ya sea por las dos líneas ó por una sola.

P. P.—a 24 v m 25

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propustas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que obrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuesras deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hásta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso y por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 7 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

A.—m 9 v j 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Rivadavia.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 13 de Junio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Mayo 15 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

.—m 15 v 13.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Villa Constitucion á la Estacion del ferro-carril.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrará, en atencion al peso, por la conduccion de las encomiendas postales.

R. R.—m 1° v m 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajeria durante un año haciendo un viaje redondo semanal, desde la Estacion Rufino á Gainza, Italó, Sanquilco y Enrique-Leuquer

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 28 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 29 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario interino. S. S.—a 29 v m 28.

OTRO

Por dispcsicion del señor Director General, se llama á propuesta por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde Metan á Salta y Jujuy.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta y Jujuy el dia 24 de Mayo á las 3 p. m.— Buenos Aires, 25 de Abril de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. La subvencion que se pague por este servicio será disminuida en la proporcion correspondiente á los avances que haga el ferro-carril en las secciones que se entreguen al servicio público.

Q. Q.—a 25 v m 24

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales desde Santa Fé á Santa Maria, pasando por Franch, Las Tunas, San Gerónimo y Pilar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 12 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. N. N.—a 13 v m 12.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Julia Chevalier de Gras** ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1887—*Abel Miranda*, secretario.

Núm. 513—m 9 v j 8

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O' Connor* Cabildo.

N. 516—m 10 j10.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis Posse, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Gonzales Pinto**, por cualquier título para que dentro del termino de treinta dias, contados desde la publicacion de presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del que suscribe.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

N. 515—m 10 j10.

Por el presente se hace saber á don Manuel Grandin el auto recaido en el espediente que le sigue don Enrique Sabatté, sobre entrega de un caballo:—Buenos Aires, Mayo tres de 1887. Y vistos: resultando que don Enrique Sabatté se ha presentado á f.2 reclamando un caballo, pelo zaino pangaré, con la marca designada en el acta respectiva, ofreciendo para justificar mejor su derecho de propiedad la prueba testimonial producida á f.5, segun el interrogatorio de f. 4. Y considerando: Que la declaracion de los testigos Albornos y Sayós, resulta que, el caballo reclamado, fué prestado su prueba al Sr. M Grandin: que era de la propiedad del señor Sabatté y que éste tenia su posesion lo que importa una presuncion legal que le pertenecia que esta presuncion, así como la prueba testimonial está confirmada con el certificado de f. 1, que demuestra concluyentemente su dominio y que constituye su mejor título, hasta que no se pruebe lo contrario ó que hizo traspaso de la cosa á don Manuel Grandin. Por estos fundamentos resuelvo: ordenar el secuestro de dicho caballo y que sea entregado al reclamante bajo su garantia, dejando á salvo los respectivos derechos y acciones que puedan corresponder á las partes; y, en atencion á que el señor Grandin no tiene domicilio constituido en autos, hágasele saber por edictos que se publicarán por cinco dias en los diarios *Boletin Judicial* y Fígaro.—*Gallegos*—Ante mí: *José Torres*». —Buenos Aires, Mayo 5 de 1887.—*José Torres*, Secretario.

514 m8 v12

Por disposicion del señor Jues de 1ª Instancia en lo Civil de la capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedador por fallecimiento de **Da Adela Cortina de Mendez** ya sean como herederos ó acredores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y secretario á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar Buenos Aires, Mayo 2 de 1887.—*Abel Miranda*, Secretario.

Nº. 511 m7 vj6.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita llama y emplaza á todos los que se consideran con derechos á los bienes dejados por fallecimiento de **D. Enrique Romero**, por cualquier titulo parr que dentro del términode treita dias contados desde publicacion del presente comparescan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires Mayo 4 de 1887, *Miguel Herrera*. Nº.510 m6 J5.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Seccion 5ª (Parroquia del Socorro), doctor don Gregorio Gallegos, se cita, por medio del presente, á don **Eduardo Ceferino Valladares** para que dentro del término de quince dias comparezca á contestar la demanda que le ha entablado don Juan B. Dominguez, en representacion de doña Josefa Mendiolaza, por cobro de alquileres; bajo apercibimiento de procederse como en derecho corresponda, si no compareciere.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*José Torres*, secretario.

Nº. 509—m 5 v 19.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Filomena Queirolo** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del termino de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Abril 28 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario. Nº 507 m1° v30.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se hace saber á **D. Eduardo Dimet** por el término de quince veces, contadas desde la publicacion del presente, que habiéndose presentado la señora Mercedes Aguirre de Anchorena en su carácter de albacea de don Rafael H Aguirre, solicitando que el archivero general de los tribunales espida testimonio en forma de las dos escrituras de venta que el Sr. Dimet otorgó á favor del espresado Sr. Aguirre en el año 1872 ante el Escribano don José Maria Vileta, de unos terrenos ubicados en el partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el señor Juez proveyó lo siguiente:—Abril veinte y cinco de 1887—Por presentado en cuanto ha lugar con el testimonio de escritura acompañado, se le tiene por parte y por constituido el domicilio legal. Publíquense edictos por quince veces en los diarios "El Boletin Judicial" y el Fígaro, citando al ausente don Eduardo Dimet. Devuélvasele al recurrente bajo constancia la escritura adjunta, y á los efectos del artículo 31 del Código de Procedimientos, señálanse los dias Lunes y Viérnes ó el inmediato habil si alguno de estos fuese feriado. Molina Arrotea." Ante mi: Facundo Lamarque —Buenos Aires, Abril 28 de 1887.—*Facundo Lamarque*.

n 506 a30 v14m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por quince veces á **Don Cornelio N. Villar** que D. Felipe Rodriguez se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida un testimonio de la escritura de venta, otorgada á su favor por D. Belisario Hueyo y el espresado don Cornelio N. Villar con fecha 14 de Abril de 1873 por ante el Escribano D. Manuel Salas, de diez manzanas de terreno ubicadas en el partido de San Martin,—Buenos Aires, Abril 23 de 1887—*Abel Miranda*, Secretario. Nº 505—a28 vm 12

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la capital de la República Dr D. Carlos Molina Arrotea, se cita, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Micaela Alvarez de Moreyra, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril 19 de 1887.—*Abel Miranda*—Secretario.

n 499-a 20 m 19.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Francisco Bianchi** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Abril 23 de 1887—*Abel Mirando*, Secretario.

Nº 561—a24 um22